

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE-049-2020
(Del 27 de Agosto de 2020)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE QUEBRADA GRANDE- EL CALABAZO, CORREGIMIENTO DE CERRO DE CASA, DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS, ALCANCE LINEAL DE 10 KM + 700” cuyo promotor es **BOSCORE, S.A.**

El suscrito(a) Director(a) Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor “**BOSCORE, S.A.**” cuyo representante legal es el señor, “**BOSCO ISAAC MENDOZA CEDEÑO**” portador de la cedula 6-700-1551, localizable al teléfono 910-8273, residente en Chitré, distrito de Chitré, Provincia de Herrera. Propone realizar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE QUEBRADA GRANDE- EL CALABAZO, CORREGIMIENTO DE CERRO DE CASA, DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS, ALCANCE LINEAL DE 10 KM + 700” ubicado en la comunidad de Quebrada Grande- el Calabazo, corregimiento de Cerro de casa, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas.

Que la sociedad anónima **BOSCORE, S.A.** registrada en (Mercantil) Folio N° 155633523 con domicilio en el distrito de Chitré provincia de Herrera es la promotora del proyecto denominado “Construcción de Línea de Distribución Eléctrica en la Comunidad de Quebrada Grande – El Calabazo, Corregimiento de Cerro de Casa, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas. Alcance Lineal de 10 Km +700” cuyo representante legal es el señor **Bosco Isaac Mendoza Cedeño**, con cedula de identidad personal (C.I.P.) No. 6- 700-1551 de nacionalidad panameña.

Que el proyecto se prevé desarrollar en áreas de servidumbre pública propiedad del estado de la República de Panamá, Provincia de Veraguas, Distrito de Las Palmas, Corregimiento de Cerro de Casa.

Que el proyecto se realizará entre las comunidades de Quebrada Grande y El Calabazo, corregimiento de Cerro de Casa, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas. Abarca la construcción de línea de distribución primaria monofásica, línea combinada, línea secundaria 120/240, la acometida eléctrica necesaria para la alimentación de las residencias beneficiadas, las tapias, instalaciones internas, luminarias públicas y transformadores, todo ello dentro de las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

DETALLE	CANTIDAD
Instalaciones eléctricas internas	97
Kilómetros de línea primaria	7,350
Kilómetros de línea combinada	0,600
Kilómetros de línea secundaria	2,750
Tapias	45
Luminarias	67
Transformadores	16
Postes	130

➤ El primer informe de ampliación presentado por el Promotor, en cuanto a la cantidad de tapias construidas y postes instalados, ya que las evidenciadas durante la inspección técnica, no coinciden con los presentados en EsIA, señala que:

- ✚ Confirmamos que las cantidades descritas en el punto 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD. Fueron las aprobadas según Pliego de Cargo del proyecto 2018-0-03-0-99-LV-032791 como:
 - ✓ 97 Instalaciones internas (Viviendas beneficiadas)
 - ✓ 45 Tapias
 - ✓ 130 Postes entre 9m y 10.5 m

Que la variación en cuanto a la cantidad de tapias en campo se debe a que 45 tapias fueron las aprobadas en base a evaluaciones socioeconómicas por parte de la Oficina de Electrificación Rural, dando una diferencia de 52 tapias que fueron financiadas por los propios propietarios del resto de las viviendas, ya que como se puede observar en campo da un total de 97 Tapias que representa el alcance de las instalaciones internas (Viviendas beneficiadas) aprobadas en el pliego de cargo.

- ✓ En cuanto a los postes se mantiene la cantidad estipulada en el Pliego de Cargo y lo descrito en el EsIA que son 130 postes entre 9 y 10.5m; el dato descrito en la primera columna que enlista cuadro de coordenadas 5.2. Ubicación Geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y Coordenadas UTM-WGS84 en donde dice Poste el término es Punto.

El polígono coordenadas UTM DATUN WS-84 son las siguientes:

Nº	Este	Norte
1	437722	901259
2	437651	901220
3	437608	901138
4	437563	901054
5	437533	901012
6	437535	900953
7	437486.33	900854.44
8	437440	900760
9	437502	900692
10	437505	900614
11	437469	900532
12	437499	900458
13	437448	900388
14	437386	900362
15	437361	900267
16	437305	900208
17	437269	900124
18	437177	900100
19	437104	900083
20	437042	900021
21	437032	899952
22	436960	899993
23	436912	900022
24	436868	900037
25	436845	900051
26	436785	900092
27	436792	900165
28	436789	900251
29	436725	900178
30	436609	900209

31	436609	900209
32	436526	900186
33	436439	900141
34	436390	900117
35	436325.72	900115.77
36	436232.44	900133.37
37	436232.44	900133.37
38	436188	900108.61
39	436124.75	900104
40	436028.27	900109.07
41	435954.41	900104.59
42	435895	900055
43	435842	899983
44	435774	899922
45	435703	899864
46	435614	899837.32
47	435530	899849
48	435468	899908
49	435415	899928
50	435364	899943
51	435313	899949
52	435260	899966
53	435210.33	899971.79
54	435148.6	899988.32
55	435084	899992
56	435006	899977
57	434947	899956
58	434911	899921
59	434817	899913
60	434778	899913
61	434733	899873
62	434715	899797
63	434710	899749
64	434670	899692
65	434599	899603

MINISTERIO DE AMBIENTE

66	434508	899552
67	434455	899547
68	434404	899539
69	434350	899520
70	434293	899499
71	434265	899503
72	434272	899483
73	434253	899428
74	434236	899378
75	434203	899332
76	434190	899290
77	434149	899240
78	434099	899203
79	434052	899167
80	434000	899165
81	433963	899158
82	434000	899165
83	434052	899167
84	434051	899146
85	437032	899952
86	437041	899862
87	437068	899777
88	437058	899728
89	437042	899675
90	437033	899620
91	437052	899572
92	437035	899520
93	436984.94	899446.02
94	436949	899398
95	436943	899297
96	436920	899253
97	436886.91	899207.09
98	436845.03	899186.57
99	436806.96	899162.05
100	436762.23	899137.34
101	436726.05	899099.97
102	436697.11	899062.58

148	437020	896958
149	437002	896903
150	436984	896848
151	436993	896797.65
152	436974	896769
153	436993	896797.65
154	436984	896848
155	437010	896831
156	437242	897257
157	437226	897208
158	437202	897159
159	437170	897115
160	437139	897068
161	437118	897017
162	437080	896972
163	437053	896924
164	437031	896885

103	436688	899019
104	436643	898937
105	436643	898937
106	436618	898848
107	436530	898758
108	436449	898717
109	436391	898648
110	436381	898595
111	436361	898542
112	436338	898494
113	436317	898444
114	436314.05	898391.02
115	436349	898297
116	436373	898198
117	436404	898126
118	436494	898119
119	436585	898109
120	436681	898103
121	436767	898136
122	436839	898181
123	436932	898174
124	436972.81	898156.83
125	437026	898156
126	437062.33	898128.42
127	437094	898096
128	437126	898059
129	437133	898011
130	437129	897956
131	437178	897855
132	437221	897821
133	437255	897777
134	437301	897747
135	437355	897740
136	437391.05	897688.98
137	437363	897603
138	437315.68	897523.93
139	437271	897445
140	437244	897354
141	437242	897257
142	437197	897222
143	437152	897193
144	437116	897155
145	437080	897113
146	437059	897062
147	437042	897008

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE QUEBRADA GRANDE- EL CALABAZO, CORREGIMIENTO DE CERRO DE CASA, DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS, ALCANCE LINEAL DE 10 KM + 700” cuyo promotor “BOSCORE, S.A.” y representante legal es el señor BOSCO ISAAC MENDOZA CEDEÑO, con número de identidad personal 6-700-1551, número de teléfono 910-8273, con domicilio en Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera, en lo cual propone realizar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE QUEBRADA GRANDE- EL CALABAZO, CORREGIMIENTO DE CERRO DE CASA, DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS, ALCANCE LINEAL DE 10 KM + 700” ubicado en la Comunidad de Quebrada Grande- El Calabazo, corregimiento de Cerro De Casa, distrito de las Palmas, provincia de Veraguas.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado “BOSCORE, S.A.” que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el

- desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003," Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con **treinta (30) días hábiles para ello.**
 6. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
 7. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
 8. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
 9. Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente. Modifica la Autoridad de los Recursos Acuáticos. Y dicta otras disposiciones.
 10. Decreto Ejecutivo No 22, de 19 de junio de 1998, "Por el cual se reglamenta la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad".
 11. Decreto Ejecutivo Nº 29 del 27 de agosto de 1998. Por el cual se crea la oficina de electrificación rural y se reglamenta el artículo 95 de la ley 6 del 3 de febrero de 1997.
 12. Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998. y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre 2006.
 13. Resolución 229 de 9 de junio de 1987, por medio del cual se adopta el reglamento para instalaciones eléctricas en la República de Panamá y se nombra un comité consultivo permanente para el estudio y actualización del mismo.
 14. Resolución N°189 del 2 de octubre de 2017 Que Autoriza El Uso De Servidumbre Para Instalación De Utilidades Públicas.
 15. Resolución N° 711 del 22 de marzo del 2016. Reglamento para la Instalación Eléctrica (RIE), en la República de Panamá.

16. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".
17. Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 (Panamá) Por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas.
18. Cumplir con la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998. "Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones", Artículo 41.
19. Cumplir con la Ley N° 24 (De 7 de junio de 1995) "Por la cual se establece la legislación de vida silvestre República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
20. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
21. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
22. Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
23. Resolución Nª 506, de 6 de octubre de 1996. Por el cual se aprueba el reglamento técnico DGNI-COPANIT 44-2000 Higiene y seguridad industrial. Condiciones de Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido. (G.O. 24,163).
24. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies arbóreas de acuerdo a las características del sitio.
25. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
26. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Las Palmas, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
27. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

28. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
29. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor “**BOSCO ISAAC MENDOZA CEDEÑO**” que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EslA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EslA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE QUEBRADA GRANDE- EL CALABAZO, CORREGIMIENTO DE CERRO DE CASA, DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS, ALCANCE LINEAL DE 10 KM + 700”**

podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los veinte siete (27) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LICDA. MARIA CRISTINA AGUILA
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente-Veraguas

ING. DIOGENES ALVARADO
Jefe de Sección de Evaluación
De Estudios de Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente-Veraguas



MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
EVALUACIÓN	
HOY	jueves 03/09/20
SIENDO LAS 9:11 a.m.	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Basco I.	
Blandura Serrano	
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
NOTIFICADOR	Notificante
CED. 9-708-459	CED. 6-202-1551

c.c. Expediente
MCA/JV

ADJUNTO

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN
ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE QUEBRADA
GRANDE- EL CALABAZO, CORREGIMIENTO DE CERRO
DE CASA, DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE
VERAGUAS, ALCANCE LINEAL DE 10 KM + 700"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGÉTICA

Tercer Plano: PROMOTOR: BOSCORE, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA 10 km + 700m

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-049-2020 DEL 27
DE AGOSTO DE 2020.

Recibido por:

Bosco Mendoza

Nombre y apellidos
(En letra de molde)



Firma

6-700-1551

Nº de Cédula de I.P.

3/09/2020

Fecha